



22 MAY 2024

Radicado N° 2384 / MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COREC-DIREC-ZONA2-DIM15

Valledupar, 22 de Mayo de 2024

Señor(es)
A QUIEN INTERESE
Asunto: Respuesta Solicitud

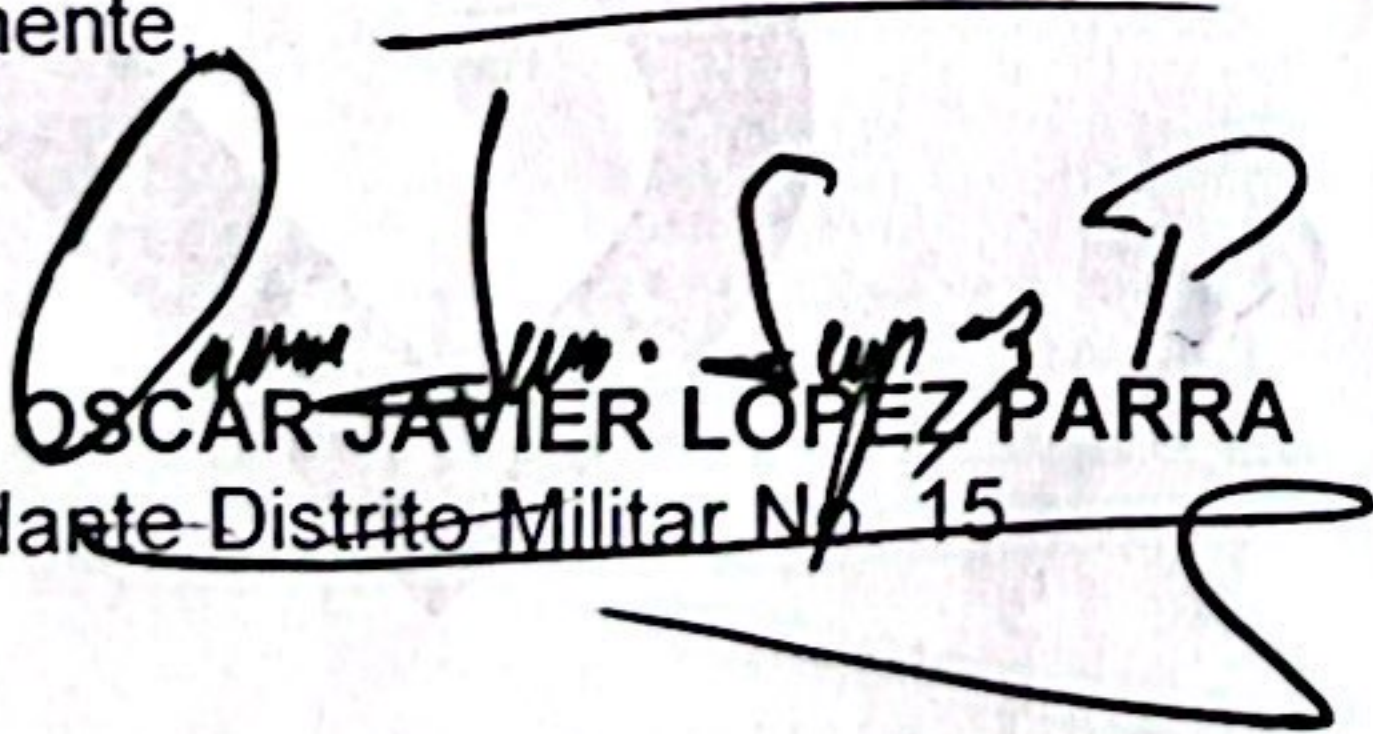
De conformidad a lo solicitado por el ciudadano **JOSE CARLOS SALAZAR VEGA**, con cédula de ciudadanía **1.065.836.831**, relacionado con el estado actual de su situación militar y si es beneficiario de la ley 1780 de 2016 *"Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones"*, con toda atención me permito informar lo siguiente:

Una vez verificados los datos del ciudadano en el Sistema de Información de Reclutamiento (**FÉNIX**), se encontró que inició su proceso de definición de la situación militar a través del Distrito Militar No. 15 y fue clasificado al tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 48 de 1991 desde el día **18 de JUNIO DEL 2019** y su estado actual es **REGISTRADO**. En la actualidad el ciudadano ya definido situación militar y se encuentra a la espera del plástico.

Ahora bien, teniendo en cuenta el estado de la situación militar del ciudadano y lo contemplado en la ley 1780 de 2016, se puede indicar que el señor **JOSE CARLOS SALAZAR VEGA**, es beneficiario de lo dispuesto en la mencionada ley.

Finalmente, el ciudadano cuenta con dieciocho (18) meses, a partir de la fecha de su vinculación laboral, para definir su situación militar, tal y como lo indica el artículo 20 de la ley 1780 de 2016.

Atentamente,


Capitán **OSCAR JAVIER LÓPEZ PARRA**
Comandante Distrito Militar No. 15

"Artículo 21. Clasificación. Serán clasificados quienes, por razón de una causal de exención, inhabilidad o falta de cupo hayan sido eximidos de la prestación del servicio militar bajo banderas.

Artículo 26. Acreditación de la situación Militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajos en el sector privado y celebrar contratos de prestación de Servicios como persona natural con cualquier entidad del derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral, estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. (Subraya fuente del texto inicial).



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Avenida pan de azúcar-K2 vía a la meza Batallón la popa
Valledupar. -Cesar
No. del Conmutador - 3104167070
www.ejercito.mil.co
Distrito15valledupar@gmail.com